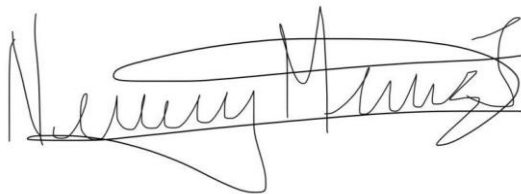


INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., 12 de mayo de 2023, al Despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2022-252, informando que las demandadas allegaron escrito de contestación de la demanda.



NORBey MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

1. Visto el informe secretarial que antecede, las demandadas allegaron contestación dentro del término establecido y una vez estudiado los escritos de contestación y como quiera que reúnen las exigencias contenidas en el artículo 31 del C.P.L., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A**
2. **RECONOCER** personería adjetiva al abogado JUAN CARLOS GOMEZ MARTIN identificado con C.C. No. 1.026.276.600 de Bogotá y T. P. No. 319.323 del C. S. de la J., para que actúe en calidad de apoderado sustituto de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A**, en los términos y para los efectos del poder conferido.
3. **RECONOCER** personería adjetiva a la sociedad CAL & NAF ABOGADOS S.A.S., para que actúe en calidad de apoderada principal y a la abogada NORTHEY ALEJANDRA HUÉRFANO HUÉRFANO identificada con C.C. No. 53.074.475 de Bogotá y T. P. No. 287.274 del C. S. de la J., para que actúe en calidad de apoderada sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

4. Así mismo, se informa que el día 05 de julio del año en curso, se allegó por parte de la sociedad CAL & NAF ABOGADOS S.A.S. la renuncia al poder general otorgado mediante Escritura Pública No. 3368 del 2 de septiembre de 2019 suscrita por el Representada Legalmente (suplente) de COLPENSIONES, sin embargo, no obra en el plenario la constancia de notificación de la renuncia, en razón de lo cual, previo a resolver sobre la renuncia al poder se requiere a la apoderada judicial, se sirva allegar la constancia al respecto.
5. Trabada como se encuentra la relación jurídica procesal el juzgado **CITA** a las partes a la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, que se llevará a cabo en las instalaciones del Juzgado de manera **PRESENCIAL** el día **miércoles quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a partir de las ocho y treinta (8:30AM)**, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 77 y 80 del C.P.T.S.S., en concordancia con lo previsto en la ley 1149 de 2007, para lo cual, las partes han de allegar para la fecha pertinente, la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer y los testigos, ello para efectos de proceder a su correspondiente evacuación.

Notifíquese y Cúmplase,

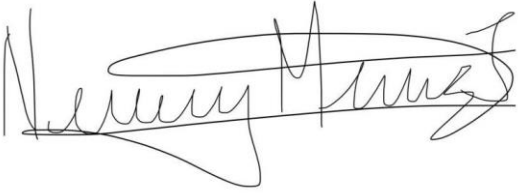


MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 09 de Agosto de 2023.

Por ESTADO **N° 088** de la fecha fue notificado el auto anterior.



NORBey MUÑOZ JARA
Secretario